

RESOLUCIÓN N° 328.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PERMANENTE DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS (CEF), DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de mayo del 2019

VISTO:

El Memorando DPV N° 06 de fecha 16 de enero de 2019, de la Dirección de Protección Vegetal; la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitarias*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPV N° 06 de fecha 16 de enero de 2019, la Dirección de Protección Vegetal, solicita la conformación de un Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF), a fin de contar con una instancia interna permanente para analizar las diferentes situaciones fitosanitarias y brindar herramientas necesarias y activar los mecanismos de acción con la rapidez que requieren las mismas para la declaración de emergencia, y permitan el combate, la contención y el control de la plaga.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece como misión del SENAve garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Es así, que la referida legislación, dispone:

Artículo 4º.- “*El SENAve tendrá como misión, apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afecciones del hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad... d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte; j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional*”.



RESOLUCIÓN N° 328.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PERMANENTE DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS (CEF), DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 5º.-“Los objetivos generales del SENAve serán: a) Contribuir al desarrollo del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de los productos de origen vegetal”.

Artículo 6º.- “Son Fines del SENAve: ...b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales...con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9º.-“Serán funciones del SENAve, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción; ...e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal; ... g) Actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENAve es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país; h) Declarar, dentro del territorio nacional, áreas bajo cuarentena, para evitar la dispersión de plagas y enfermedades hacia áreas libres o liberadas y áreas de protección para preservar la condición fitosanitaria alcanzada; ... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley, para el desarrollo de sus actividades”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, dispone en el Artículo 4º.- “Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte; j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional”.

Que, la Ley N° 4866/13 “Que amplía el artículo 6º y modifica el Artículo 20º de la Ley N° 2459/04” establece: Artículo 1º.- “Amplíase el Artículo 6º y modifíquese el





RESOLUCIÓN N° 328.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PERMANENTE DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS (CEF), DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 20 de la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: ...Art. 20.-Los recursos financieros del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas se destinará a la atención de: a) Los gastos para la atención de los programas aprobados y las situaciones de emergencias fitosanitarias declaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el cumplimiento de los fines de la presente Ley”.

Que, por Providencia N° 547/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 391/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde dictamina que no existe impedimento de índole legal, para la conformación de un Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVER RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF), del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el comité dependerá de forma directa de la presidencia del SENAVER.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF), estará integrado por los titulares de las siguientes direcciones:

- Dirección General Técnica (DGT)



RESOLUCIÓN N° 328.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PERMANENTE DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS (CEF), DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

- b) Dirección de Protección Vegetal (DPV)
- c) Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)
- d) Dirección General de Asuntos Jurídicos(DGAJ)
- e) Dirección de Oficinas Regionales (DOR)

Artículo 4°.- ESTABLECER el *Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF)*, será presidida por el/la Director/a de la Dirección de Protección Vegetal (DPV).

Artículo 5°.- ESTABLECER que para la ejecución de las acciones para la contención de la emergencia, se dispondrán de los recursos financieros del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, que contempla el Capítulo IV de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, facultándose el uso del mismo conforme a los procedimientos administrativos que serán regulados por el Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias.

Artículo 6°.- ESTABLECER que serán atribuciones y funciones del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF):

- a) Asesorar a la Máxima Autoridad Institucional en la aplicación de políticas, herramientas e instrumentos ante una emergencia fitosanitaria.
- b) Informar sobre las diferentes situaciones fitosanitarias a la Máxima Autoridad Institucional, de acuerdo a los informes elevados de la DPV.
- c) El CEF podrá convocar a otros integrantes de la Institución, así como podrán requerir el asesoramiento externo de especializados en el área, conforme a los requerimientos técnicos pertinentes.
- d) El Presidente del CEF convocará a reuniones a través de la DGT.
- e) Presentar informe sobre la situación de los fondos financieros dentro de las emergencias fitosanitarias.
- f) Recomendar a la Máxima Autoridad Institucional, la declaración de Emergencia Fitosanitaria, cuando se detecte una situación que la amerite.





RESOLUCIÓN N° 328.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PERMANENTE DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS (CEF), DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

- g) Recomendar la suscripción de convenios y/o alianzas, con entidades públicas y privadas, para el manejo eficiente de la emergencia fitosanitaria del CEF, si fuese necesario.
- h) Promover las acciones fitosanitarias a realizar en el marco de la emergencia fitosanitaria declarada.
- i) Activar los mecanismos de acción ante la declaración de emergencia fitosanitaria para el combate, contención y control de la plaga.
- j) Coordinar la aplicación de las medidas fitosanitarias necesarias para la contención, control y/o erradicación, de la plaga causante de la emergencia.
- k) Promocionar el conocimiento actualizado de la plaga identificada en la emergencia y su situación fitosanitaria nacional.
- l) Aprobar los planes de contención de emergencias propuestas por el área competente.
- m) Coordinar, en caso de necesidad, con las unidades laboratoriales externas al SENAve, la realización de ensayos de identificación de plagas.

Artículo 7°.- ESTABLECER que los informes del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CEF), elevados a la Presidencia del SENAve, que requieran resolución de la Máxima Autoridad Institucional, deberán estar suscriptos por todos los integrantes del Comité.

Artículo 8°.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES); y al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y por su intermedio, a la Presidencia de la República.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

